

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.1.094

Mediante correo institucional el apoderado judicial del ejecutante ANIBAL MEZU solicita la entrega de depósitos judiciales existentes en el presente proceso que adelanta en contra de COLPENSIONES.

Consideraciones:

Se tiene que mediante Audiencia de data del 04 de Octubre de 2017 se declaró probada parcialmente la excepción de pago y se siguió adelante la ejecución respecto de las costas del presente proceso, las cuales fueron tasadas en la suma de \$368.858; es así, que posteriormente mediante Auto Interlocutorio No. 857 del 15 de Noviembre del mismo año, se expidió orden de pago del depósito judicial que ya había sido consignado por Colpensiones por la suma de \$643.000 por concepto de costas de primera instancia, quedando pendiente un saldo \$368.858 por las costas del presente proceso ejecutivo como se indicó anteriormente.

Sin embargo, no es posible, expedir orden pago alguno, ya que una vez revisada la relación de depósitos judiciales, no existe depósito judicial a favor del ejecutante en el presente proceso.

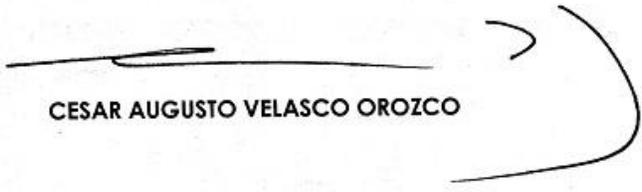
Por lo anterior, SE DISPONE:

Primero.- NO acceder a la solicitud de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

Segundo.- PONER en conocimiento de COLPENSIONES que existe un saldo pendiente por cancelar, de acuerdo a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO